

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ribeira remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 12 de abril de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

7684

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se establecen las bases y se convocan plazas para Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria, para la realización del curso «Aulas Europeas: Programa de Inmersión Lingüística y Cultural con el Reino Unido».

La formación del profesorado en ejercicio constituye un derecho y una obligación de todos los docentes, y una responsabilidad de las Administraciones educativas, según señala el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 57, determina que las Administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

La formación del profesorado es un objetivo prioritario de la política educativa como factor de mejora de la calidad de la enseñanza, correspondiendo a la Administración educativa garantizar una oferta diversificada de formación permanente del profesorado en el marco de aquellas líneas consideradas preferentes en cada momento, con el fin de dar una respuesta adecuada a las demandas de la sociedad actual.

El conocimiento de otras lenguas comunitarias es, hoy día, condición indispensable para una plena integración europea, y la dimensión plurilingüe de la enseñanza así como la participación en proyectos educativos europeos y de intercambio cultural y científico se presenta, actualmente, como una exigencia para los centros escolares en todos los niveles educativos.

Además, fomentar la adquisición de competencias comunicativas en diferentes lenguas, y su perfeccionamiento a lo largo de toda la vida, es un objetivo prioritario de la Unión Europea. De ahí la recomendación a los Estados miembros del aprendizaje de, al menos, dos lenguas extranjeras además de la propia, y de iniciar éste en edades tempranas.

Por otro lado, los compromisos adoptados en el marco europeo con respecto a los sistemas de educación y formación requieren la efectiva adaptación de la realidad de cada país a las nuevas exigencias. En consecuencia, es importante el apoyo y difusión de todas aquellas iniciativas que fomenten el aprendizaje de idiomas, especialmente cuando este aprendizaje se adelanta en el currículo escolar y se ponen en marcha currículos integrados para una enseñanza bilingüe. Y es evidente que una de las formas más eficaces para este aprendizaje es la inmersión lingüística y cultural en el país correspondiente.

Por todo lo anterior, de conformidad con las dos leyes mencionadas que posibilitan la colaboración de la Administración educativa con diversas instituciones, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban, y en el marco de un Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council, dispongo:

1. Objeto y finalidades de la convocatoria

1.1 Objeto.—Se convocan 50 plazas para la realización de un curso intensivo, durante el mes de julio, de inmersión lingüística y cultural en lengua inglesa.

1.2 Finalidades.—Las finalidades de esta convocatoria son: sensibilizar sobre la significación de la pertenencia a la Unión Europea y de la dimensión plurilingüe de la educación; adquirir competencias de comunicación básicas en la lengua más utilizada en los foros comunitarios así como conocer los aspectos más relevantes de la cultura británica; fomentar la participación del profesorado en proyectos educativos europeos y en programas de intercambio cultural y científico; y promover la enseñanza bilingüe para profesores que imparten materias no lingüísticas. En ningún caso pretende ser una vía de aprendizaje de idiomas paralela a las establecidas de forma institucional.

2. Características del curso, modalidades y distribución de plazas

2.1 Se trata de un curso intensivo de capacitación lingüística, organizado en colaboración con el British Council, y desarrollado íntegramente en inglés.

2.2 El curso combina una parte de formación y otra de actividades culturales, con clases teóricas de lengua y cultura inglesa, talleres de prácticas, excursiones y diversas actividades culturales.

La parte teórica de las clases versará sobre aspectos básicos de comunicación y los talleres facilitarán la práctica oral de la lengua por medio de actividades lúdicas en pequeños grupos.

2.3 El curso tiene una duración de 100 horas de formación y se realizarán en dos fases:

a) En la primera fase se impartirán 60 horas de formación, y se desarrollará en España, en Madrid, del 4 al 16 de julio.

b) En la segunda fase se impartirán 40 horas de formación, y se desarrollará en el Reino Unido, en las ciudades de Norwich y Chichester, del 18 al 29 de julio, ambos inclusive.

2.4 Antes del comienzo del curso, y con el fin de formar grupos lo más homogéneos posible, se realizará una prueba de nivel a todos los participantes seleccionados.

2.5 Los participantes contarán, durante todo el curso, con la ayuda de dos coordinadores españoles, que serán los encargados de la comunicación con los organizadores del curso.

2.6 Se certificarán 10 créditos de formación a los participantes con una asistencia no inferior al 85% de las horas totales del curso.

2.7 El Ministerio de Educación y Ciencia abonará, previa fiscalización, los gastos generados por este curso de la siguiente manera: una parte al British Council de Madrid y otra parte a las empresas o entidades que resulten adjudicatarias de los oportunos procedimientos de contratación, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.321N del ejercicio 2005; todo ello derivado del Convenio de Colaboración suscrito, a estos efectos, entre este Ministerio y el British Council.

2.8 Modalidades y distribución de plazas.—Las 50 plazas que se ofertan se distribuyen en dos modalidades para la primera fase del curso, en España:

a) Modalidad A: 30 plazas, que incluyen los gastos de matrícula y alojamiento en régimen de pensión completa, con arreglo a la siguiente distribución:

15 plazas para Maestros.

15 plazas para Profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria.

b) Modalidad B: 20 plazas, que incluyen los gastos de matrícula y el almuerzo, con arreglo a la siguiente distribución:

10 plazas para Maestros.

10 plazas para Profesores de Enseñanza Secundaria.

Las dos modalidades, para la segunda fase del curso en el Reino Unido, incluyen los gastos de matrícula y alojamiento en régimen de pensión completa para los 50 participantes en el curso.

Todos los gastos de desplazamiento correrán a cargo de los participantes, excepto el desplazamiento a Madrid para los participantes de Ceuta y Melilla, que les será abonado, por las Direcciones Provinciales correspondientes, una vez realizado el curso y justificado el gasto.

3. Destinatarios y requisitos

3.1 Destinatarios.—Podrán optar a estas plazas los profesores del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Enseñanza Secundaria, de cualquier disciplina excepto inglés, que cumplan los requisitos señalados en el apartado siguiente.

3.2 Requisitos.—Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y no ser especialista en inglés ni impartir o estar habilitado para impartir esta disciplina.
- b) Estar, en el presente curso, impartiendo docencia directa en el aula, a alumnos de Educación Primaria o Secundaria, en un centro público docente del territorio nacional.
- c) Tener un nivel elemental o intermedio de lengua inglesa y no tener un nivel superior al Certificado del Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas en inglés o su equivalente. No serán admitidos los candidatos con nivel de principiante o avanzado.
- d) No ser originario de un país de habla inglesa.

4. Alojamiento

4.1 El alojamiento en España será en hotel, en habitación individual, en régimen de media pensión durante la semana y pensión completa el fin de semana.

4.2 En el Reino Unido, el alojamiento será en familias nativas, en habitación individual, en régimen de media pensión durante la semana y pensión completa el fin de semana.

Con la familia podrán residir otros estudiantes, pero ninguna otra persona de lengua castellana.

4.3 El almuerzo, durante la semana, se hará en o cerca de los centros de formación. Y el alojamiento se encontrará a menos de 40 minutos en transporte público de los centros donde se impartan las clases.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1 Solicitudes.—Los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria presentarán su solicitud, según el modelo que figura como Anexo I a esta Resolución, dirigida al señor Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado, Paseo del Prado 28, 6.ª planta, 28014 Madrid, acompañada de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente.

5.2 Documentación.—La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación justificativa, original o copia compulsada, que se presentará siguiendo el orden que a continuación se determina:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Título administrativo del funcionario.
- c) Certificado del centro docente, donde conste que el candidato está impartiendo, en el presente curso académico, docencia directa en el aula a alumnos de Educación Primaria o Secundaria, así como los cursos a los que imparte docencia y la especialidad o especialidades que imparte.
- d) Certificado oficial, expedido por el organismo correspondiente, que acredite que el candidato posee un nivel elemental o intermedio de lengua inglesa.
- e) Declaración jurada de no tener la especialidad de inglés ni estar habilitado para impartir esta disciplina, así como de no tener un nivel superior al Certificado Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas en inglés o su equivalente, según el modelo que se acompaña como Anexo II.
- f) Acreditación de los méritos, que considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en los Anexos III y IV de esta Resolución.

Asimismo se presentará una relación numerada, fechada y firmada, de la documentación aportada, siguiendo el orden que aparece en los indicados Anexos III y IV.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.3 Plazo de presentación.—La solicitud y documentos a los que se hace referencia en los apartados anteriores deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro del Ministerio de Educación y Ciencia ubicado en el Paseo del Prado 28 de Madrid o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la instancia de solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público que se presenta. Si, en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia

sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

5.4 La presente convocatoria se encuentra a disposición del solicitante en «formación del profesorado en ejercicio» de la siguiente dirección de Internet: <http://www.mec.es/educa/formacion-profesorado/index.html>

6. Órgano de Instrucción y Comisión de Selección

6.1 Órgano de Instrucción.—La instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas, y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevará a cabo por el Instituto Superior de Formación del Profesorado, al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.2 Comisión de Selección.—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

Vocales:

Jefe del Servicio de Planificación de Formación del Profesorado.
Dos asesores Técnico-Docentes del Instituto Superior de Formación del Profesorado designados por el Director de dicho Instituto.

Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Planificación de Formación del Profesorado.

La Comisión podrá disponer de la constitución de una subcomisión técnica especializada sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los candidatos.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1 Criterios de valoración.—La selección de los candidatos, en cada Cuerpo, se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por los solicitantes, de acuerdo con el baremo de selección que figura en los Anexos III y IV de esta Resolución, y según la modalidad elegida en la solicitud.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la antigüedad en la fecha de ingreso en el Cuerpo correspondiente. Si persistiese el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo, según el orden establecido.

7.2 Adjudicación de plazas.—La adjudicación de plazas, en régimen de concurrencia competitiva, se hará atendiendo a lo establecido en el apartado anterior; por tanto no será suficiente para la obtención de la plaza reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de plazas a conceder. A estos efectos, y en cada uno de los Cuerpos, se aprobarán tres relaciones: una en la que se incluirán los candidatos que resulten adjudicatarios de las plazas; una segunda en la que se incluirán los candidatos excluidos por no reunir alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y una tercera en la que se incluirán los candidatos que reúnan los requisitos de la convocatoria pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener plaza. Los candidatos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden y según la modalidad elegida, a los candidatos adjudicatarios que, por cualquier causa, no puedan realizar el curso.

7.3 Aquellos candidatos que hayan solicitado plaza en las dos convocatorias de «Aulas Europeas» —la publicada por Resolución de 7 de marzo de 2005 para Francia y la presente convocatoria para el Reino Unido— resulten seleccionados en la de Francia, quedarán automáticamente excluidos de la del Reino Unido. Asimismo, se entenderá que automáticamente renuncian a la de Francia los que resulten seleccionados en la presente convocatoria para el Reino Unido.

7.4 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

8. Resolución de la convocatoria

8.1 La Comisión seleccionadora hará pública, antes del 13 de junio, la relación provisional de candidatos seleccionados, en el tablón de anuncios del Instituto Superior de Formación del Profesorado y en la dirección de Internet señalada en el apartado 5.4 de esta Resolución, abriéndose un plazo de diez días naturales para presentar reclamaciones o renunciar a su participación en el curso. Las plazas que queden vacantes, como consecuen-

cia de las renunciaciones, serán adjudicadas, en cada uno de los Cuerpos, siguiendo el orden de puntuación, y según la modalidad correspondiente.

8.2 Asimismo, los candidatos que resulten seleccionados recibirán la oportuna comunicación por parte del Instituto Superior de Formación del Profesorado, junto con la correspondiente información complementaria.

8.3 Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renunciaciones, la Comisión seleccionadora elevará, ante la Secretaría General de Educación, propuesta de resolución, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos así como la relación de excluidos, indicando el motivo de su exclusión. La relación de seleccionados en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas.

8.4 La Secretaría General de Educación dictará la resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.5 Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. *Renunciaciones*

En el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados tuviera que renunciar a su participación en el curso, deberá comunicarlo con antelación suficiente al Instituto Superior de Formación del Profesorado mediante fax: 91-5065703/01 y, en cualquier caso, antes del día 25 de junio de 2005. Si la renuncia se comunicara con posterioridad a esta fecha, la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto implica para la próxima convocatoria.

10. *Obligaciones de los beneficiarios*

10.1 Los beneficiarios deberán contratar un seguro de viaje con las siguientes garantías: equipaje, accidentes y asistencia a personas. Y deberán justificar estar en posesión del mismo antes de su desplazamiento al Reino Unido.

10.2 Los beneficiarios deberán aceptar las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el Instituto Superior de Formación del Profesorado.

10.3 Los beneficiarios están obligados a participar en las actividades culturales programadas en el curso.

10.4 La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

11. *Retirada de la documentación*

Durante el mes de noviembre de 2005 los interesados, que manifiesten no haber interpuesto recurso, podrán solicitar al Instituto Superior de Formación del Profesorado la devolución de la documentación aportada, a excepción de la solicitud de inscripción y la declaración jurada, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo, se perderá todo el derecho sobre la misma.

12. *Recursos*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

13. *Disposición final*

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2005.—El Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

Anexo I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN 2005: AULAS EUROPEAS (REINO UNIDO)****1. DATOS PERSONALES** (rellene, con mayúsculas, todos los campos)

		NIF:
Apellidos:		Nombre:
Domicilio Particular:		C. Postal:
Localidad:		Provincia:
Teléfono fijo:	Móvil:	E-mail:

2. DATOS PROFESIONALES (rellene, con mayúsculas, todos los campos)

Cuerpo:	Año de ingreso en el Cuerpo:	Nº de Registro Personal:	
Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:		Especialidad que imparte:	
Centro docente de destino:		Código Centro:	
Dirección del centro:		Localidad:	
C.Postal:	Provincia:	Teléfono:	Fax:

3. MODALIDAD DE PLAZA (marque **sólo** una modalidad, aquella por la que opta)

MODALIDAD A MODALIDAD B

4. CIUDAD QUE SOLICITA (por orden de preferencia)

1 2.....

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA (marque lo que acredita)**5.1. Requisitos generales exigidos:**

a. Fotocopia del D.N.I.	SI	NO
b. Título administrativo.	SI	NO
c. Certificado del centro acreditando la docencia directa que imparto.	SI	NO
d. Certificado oficial del nivel de inglés que poseo.	SI	NO
e. Declaración jurada.	SI	NO

5.2. Méritos según baremo:

1.Poseo otra titulación de licenciado, ingeniero o arquitecto distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo. Especificar titulación/es:	SI	NO
2.Poseo el título de doctor. Especificar titulación:	SI	NO
3.Tengo adquirida la condición de Catedrático.	SI	NO
4.He sido Jefe de Departamento, excluido el de inglés/ Coordinador de ciclo y/o etapa.	SI	nº años: NO
5.He desempeñado un cargo directivo.	SI	director, nº años: NO otros, nº años:
6.He participado en un proyecto educativo europeo (Comenius 1, Comenius acción 1 ó 2 o Lingua E).	SI	coordinador, nº: NO participante, nº:
7.He participado en "Cursos de Capacitación Lingüística en Inglés: Aulas Europeas" a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	SI	NO
8.He impartido docencia directa en el aula, a alumnos de Educación Primaria / Secundaria, excluida la especialidad de inglés, en un centro público docente, durante los 6 años anteriores al presente curso.	SI	nº años: NO

6. DECLARACIÓN

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:
1. Que acepta todas las bases de la convocatoria.
2. Que son ciertos todos los datos reseñados en la presente solicitud.

En, a..... de de 2005.

Firma del solicitante

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D/Dña:

Funcionario/a de carrera del Cuerpo de:

Especialidad:

Con NIF:

N.R.P:

Con destino en:

Localidad

Provincia

En relación con lo establecido en la Resolución de de de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan 50 plazas, para Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria, para la realización del curso “Aulas Europeas: Programa de Inmersión Lingüística y Cultural con el Reino Unido” durante el mes de julio del 2005,

DECLARO

(Póngase una x donde corresponda)

- Que no tengo un nivel superior al Certificado Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas en inglés o su equivalente.
- Que no tengo la especialidad de inglés.
- Que no estoy habilitado para impartir inglés.

....., adede 2005

El/La solicitante

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

ANEXO III

Baremo de selección (Profesores de Enseñanza Secundaria)

Méritos	Puntuación	Documentación acreditativa
1. Por cada titulación de licenciado, ingeniero o arquitecto distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,50 por titulación (máximo 1 punto).	Fotocopias compulsadas de los títulos académicos correspondientes, incluido el alegado para el ingreso en el Cuerpo.
2. Por estar en posesión del título de Doctor.	1 punto.	Fotocopia compulsada del título correspondiente.
3. Por tener adquirida la condición de Catedrático.	0,50 puntos.	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
4. Por haber sido Jefe de Departamento (excluido el de inglés).	0,25 por año (máximo 1 punto).	Certificado del centro/s donde se haya prestado servicios en el que conste toma de posesión y cese o, en su caso, que en el presente curso se continúa en el cargo.
5. Por haber desempeñado cargo directivo:		Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación del centro en la que conste que, en el presente curso, se continúa en el cargo.
– director.	0,25 por año.	
– otros cargos (vicedirector, subdirector, secretario, jefe de estudios).	0,15 por año. (máximo 1 punto)	
6. Por haber participado en un proyecto educativo europeo (Comenius I, Comenius acción 1 o 2 o Lingua E):		Certificado de la unidad educativa competente en reconocimiento de actividades de formación del profesorado.
– como coordinador.	1 por proyecto.	
– como participante.	0,50 por proyecto. (máximo 1,50 puntos)	
7. Por haber participado en «Cursos de Capacitación Lingüística en Inglés: Aulas Europeas», a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	1 punto.	Certificado del organismo convocante o certificado expedido por la unidad educativa competente en formación del profesorado.
8. Por haber impartido docencia directa en el aula, a alumnos de Educación Secundaria, excluida la especialidad de inglés, en un centro público docente, durante los 6 años anteriores al presente curso.	0,50 por año (máximo 3 puntos).	Especificar lugar, fechas y número de horas del curso. Certificado del centro/s donde se haya prestado servicios, especificando la especialidad/es impartidas así como los cursos de Secundaria a los que se ha impartido docencia.

Especificaciones:

* Apartado 1: Únicamente se valorarán los títulos con validez oficial en el Estado español. No será valorada la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo, ni las secciones diferentes de una misma titulación. Tampoco serán valoradas las titulaciones o estudios de primer ciclo que

hayan sido necesarios superar para la obtención del título/s de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el candidato.

* Apartados 4, 5 y 8: Sólo se valorará el desempeño del cargo o la impartición de docencia como funcionario de carrera en un centro público docente. Y no se valorarán las fracciones de año.

ANEXO IV

Baremo de selección (Maestros)

Méritos	Puntuación	Documentación acreditativa
1. Por cada titulación de licenciado, ingeniero o arquitecto distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,50 por titulación (máximo 1,50 puntos).	Fotocopias compulsadas de los títulos académicos correspondientes, incluido el alegado para el ingreso en el Cuerpo.
2. Por estar en posesión del título de Doctor.	1 punto.	Fotocopia compulsada del título correspondiente.
3. Por haber sido Coordinador de Ciclo y/o Etapa.	0,25 por año (máximo 1 punto).	Certificado del centro/s donde se haya prestado servicios en el que conste toma de posesión y cese o, en su caso, que en el presente curso se continúa en el cargo.
4. Por haber desempeñado cargo directivo:		Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación del centro en la que conste que, en el presente curso, se continúa en el cargo.
– director.	0,25 por año.	
– otros cargos (secretario, jefe de estudios).	0,15 por año. (máximo 1 punto)	

Méritos	Puntuación	Documentación acreditativa
5. Por haber participado en un proyecto educativo europeo (Comenius I, Comenius acción 1 o 2 o Lingua E): – como coordinador. – como participante.	1 por proyecto. 0,50 por proyecto. (máximo 1,50 puntos)	Certificado de la unidad educativa competente en reconocimiento de actividades de formación del profesorado.
6. Por haber participado en «Cursos de Capacitación Lingüística en Inglés: Aulas Europeas», a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	1 punto.	Certificado del organismo convocante o certificado expedido por la unidad educativa competente en formación del profesorado.
7. Por haber impartido docencia directa en el aula, a alumnos de Ed. Primaria o 1.º ciclo ESO, excluida la especialidad de inglés, en un centro público docente, durante los 6 años anteriores al presente curso.	0,50 por año (máximo 3 puntos).	Especificar lugar, fechas y número de horas del curso. Certificado del centro/s donde se haya prestado servicios, especificando la especialidad/es impartidas así como los cursos de Primaria a los que se ha impartido docencia.

Especificaciones:

* Apartado 1: Únicamente se valorarán los títulos con validez oficial en el Estado español. No será valorada la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo, ni las secciones diferentes de una misma titulación. Tampoco serán valoradas las titulaciones o estudios de primer ciclo que hayan sido necesarios superar para la obtención del título/s de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el candidato.

* Apartados 3, 4 y 7: Sólo se valorará el desempeño del cargo o la impartición de docencia como funcionario de carrera en un centro público docente. Y no se valorarán las fracciones de año.

7685

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2005, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de Grado Medio y de Grado Superior en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. del 24), de Calidad de la Educación, establece en el Capítulo VI, artículo 38, el acceso a la Formación Profesional. Así, determina el punto 2 de este artículo que también podrán acceder a la Formación Profesional aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso. Este artículo 38 viene a sustituir la regulación prevista en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (B.O.E. del 29), por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (B.O.E. del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina en su artículo único, punto Uno, que queda diferida al año académico 2006-2007, entre otras, la aplicación de las medidas previstas para el año 2004-2005 en el artículo 5 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.

Asimismo, la disposición transitoria quinta de la citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, señala que en aquellas materias, cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango, hasta ahora vigentes.

El artículo 6 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo (B.O.E. del 22), por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional está dedicado al acceso a los Ciclos Formativos para quienes no cumplen los requisitos académicos de acceso.

La Orden de 7 de julio de 1994 (B.O.E. del 13), establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional, y la Resolución de 30 de abril de 1996 (B.O.E. del 17 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación concreta ciertas condiciones de acceso a Ciclos Formativos mediante prueba.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (B.O.E. del 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, establece condiciones de acceso en su artículo 3 y la disposición adicional tercera amplía el

ámbito de validez de la certificación de la prueba de acceso. La Orden de 31 de julio de 1998 (B.O.E. del 14 de agosto) por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de Grado Superior, en su apartado tercero y disposición adicional establece la reserva, para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso, de al menos, el 20 % de las plazas que se oferten para cada Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior.

A los efectos de fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas,

Esta Dirección General, resuelve:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar la celebración de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional, de acuerdo con los currículos vigentes para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato del Ministerio de Educación y Ciencia, en el ámbito de gestión de este Ministerio.

Segundo. *Requisitos exigidos a los aspirantes.*—Para concurrir a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Tener, como mínimo, dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
- Haber superado un Programa de Garantía Social.

Podrán concurrir a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior las personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Tener, como mínimo, veinte años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- Estar en posesión del título de Técnico y desear acceder a un Ciclo Formativo de Grado Superior relacionado con el mismo. Para quienes acrediten cumplir esta condición, el requisito de edad será tener, como mínimo, dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba. En este caso, en tanto no se determinen reglamentariamente los Ciclos Formativos relacionados entre sí a efectos de acceso, sólo se podrá acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior de la misma Familia Profesional de la que se procede.

Tercero. *Período de inscripción y realización de las pruebas.*—El período de inscripción de las pruebas de acceso para Ciclos Formativos de Grado Medio estará comprendido entre el día 16 y el día 31 de mayo de 2005, ambos inclusive y para Ciclos Formativos de Grado Superior, el comprendido entre el día 13 y el día 30 de junio de 2005, ambos inclusive.

La prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se realizará el día 23 de junio de 2005 y el día 9 de septiembre de 2005. Los aspirantes podrán presentarse a dicha prueba una sola vez, optando por tanto, bien por la convocada en junio, bien por la de septiembre, sin que, en ningún caso, puedan presentarse a la realización de la prueba en las dos fechas convocadas.

La prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se realizará el día 12 de septiembre de 2005.

La realización de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior se ajustará a lo dispuesto en la presente Resolución.